

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 10 y 11 del expediente digital reposa la solicitud de nulidad que presenta la demandada. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Mónica Maritza Noreña Toro
Radicado:	050013103021-2024-00061-00
Asunto:	Ordena correr traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, a pesar de que el escrito que se hace llegar no fue presentado a través de abogado legalmente constituido como se exige para la actuación ante los Juzgados del Circuito, toda vez que en él se informa de una posible causal de nulidad que invalidaría todo lo actuado hasta el momento en el trámite de este asunto, se dispone correr traslado del mismo a la parte actora por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, vencidos los cuales, en caso de no hacer manifestación alguna se tendrá por cierto lo informado procediendo de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6e072e229fde524210a86741418f69784f8973f346bdf56d9da9f3caf88c**

Documento generado en 22/03/2024 12:16:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>